



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 98.

Jueves 11 de Febrero.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sabados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jiménez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago a real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid, núm. 38, correspondiente al Domingo 7 de Febrero se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Una de las más constantes aspiraciones de los liberales de nuestra patria ha sido y es la íntima union y amistad entre España y Portugal. Unidos ambos pueblos en lo pasado por la misma serie de vicisitudes y de glorias; hermanos en su origen y en sus intereses; sin fronteras como los Pirineos ó las costas, que son los medios de que la naturaleza se vale para separar las naciones y las razas, deben comunicar juntos á realizar las aspiraciones de la civilizacion, ayudándose mutuamente y procurando establecer la más profunda armonia en su modo de ser y en las diversas manifestaciones de la vida pública.

Los sucesos políticos de nuestro país en los últimos años han contribuido mucho á estrechar las relaciones amistosas entre uno y otro pueblo, siendo este por tanto el momento oportuno para empezar á favorecer una amistad cordial y sincera, de la cual han de resultar seguramente grandes beneficios para ambas naciones.

Atendiendo á lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las certificaciones de estudios probados en los establecimientos públicos de enseñanza de Portugal serán validas en España.

Art. 2.º Para el reconocimiento de estas certificaciones se exigirán las acordadas del mismo modo que respecto de otra Universidad española.

Art. 3.º Los títulos profesionales portugueses serán tambien validos en España con las mismas formalidades.

Madrid 6 de Febrero de 1869.—El

Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

En la Gaceta de Madrid, núm. 39, correspondiente al Lunes 8 de Febrero, se halla inserto lo siguientes.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Las prescripciones de la legislación vigente acerca del ejercicio de las profesiones con título adquirido en el extranjero y de la incorporación de grados y estudios hechos fuera de España no están en manera alguna conformes con la libertad de enseñanza, ni fueron dictadas con la elevacion de miras propia de una nacion que no debe temer el concurso de la ciencia extranjera, y para la cual seria un beneficio abrir la puerta á todas las eminencias extrañas y atraer á su seno todos los gérmenes de ilustracion.

Las profesiones autorizadas por un título académico pueden dividirse en dos grupos, uno compuesto de aquellas cuyo ejercicio exige un gran conocimiento del país, de su lengua, historia, legislación y costumbres; y otro que abraza las que, dependiendo del estudio de principios científicos invariables y de sus inmediatas aplicaciones, pueden ejercerse del mismo modo en todas las naciones. Respecto de las primeras el Estado debe exigir toda clase de garantías para asegurarse de la aptitud del Profesor; respecto de las segundas basta solamente adquirir la certeza de que existe un título dado por un establecimiento público extranjero.

Los grados académicos exigen en todos los casos el examen y el pago de la misma contribucion que con cualquier nombre pese sobre los ciudadanos españoles, porque el graduado adquiere privilegios y derechos que se refieren, no solamente al ejercicio de una profesion, sino á las justas aspiraciones en la vida pública y oficial del que ha seguido una larga carrera sometiendo á las leyes del país. Esta diferencia radical entre el simple ejercicio de una profesion y el uso de los derechos que da un grado exige una diferencia tambien en las condiciones necesarias para autorizar el ejercicio de la profesion ó el uso del título.

Los Profesores españoles, por regla

general, gozan más ventajas en las demas naciones que los extranjeros en España, porque hasta hace poco en todos los países ha habido más libertad de enseñanza que en el nuestro. El Ministro que suscribe presentará á las Cortes un proyecto de ley relativo á la validez de títulos académicos adquiridos en el extranjero; pero mientras tanto cree necesario resolver desde luego acerca de los estudios de asignaturas sueltas y de la profesion de Medicina para dar por terminados varios expedientes que exigen pronta resolución.

Hasta ahora se concedian á los Médicos extranjeros las autorizaciones para ejercer la Medicina por el Consejo de Instruccion pública, exigiendoles una cantidad determinada por un plazo de cierto número de años, al cabo de los cuales debian renovarlas. Suprimido el Consejo y decretado que la expedicion de títulos corresponde á los Claustros res. etivos, hay necesidad de reformar esta parte de la legislación.

En atencion á lo expuesto, y en uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los extranjeros pueden incorporar en las Universidades y establecimientos públicos de enseñanza de España toda clase de asignaturas, sometiéndose á las prescripciones vigentes como si fueran españoles.

Art. 2.º Los Médicos que hayan obtenido título académico en el extranjero podrán incorporarlo sometiéndose á los mismos ejercicios de examen que los españoles.

Art. 3.º Antes de presentarse el interesado á estos ejercicios, la Secretaría del establecimiento donde hayan de verificarse se asegurará por medio de la acordada correspondiente de la legitimidad del título extranjero.

Art. 4.º Los derechos de grado y expedicion de título serán los mismos que paguen los españoles.

Art. 5.º El Médico extranjero que habiendo recibido ya el título español quiera ejercer la profesion se someterá á todas las prescripciones que dicten las leyes para los españoles.

Art. 6.º Para ejercer la profesion de Médico bastará presentar el título adquirido en un establecimiento público ex-

tranjero, y pagar 200 escudos al recibir la autorizacion, que se dará despues de recibir las acordadas.

Art. 7.º Los comprendidos en el artículo anterior no gozarán derecho alguno de los que conceden las leyes á los que posean títulos españoles análogos, excepto el simple ejercicio de la profesion.

Art. 8.º En las certificaciones ó documentos en que haya de mencionarse el derecho con que se ejerce la profesion se hará constar siempre que el título es extranjero y que tiene validez en España.

Art. 9.º Los establecimientos públicos de enseñanza que concedan estas autorizaciones darán parte á la Direccion general de Instruccion pública, donde se llevará un registro especial con este objeto.

Art. 10.º Esta autorizacion se pedirá al Claustro que expida los títulos análogos, con arreglo al decreto de 21 de Diciembre de 1868.

Madrid 6 de Febrero de 1869.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 15 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Mohedas, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de limpia de 200 pies de alcornoque, procedente del monte llamado Dehesa boyal, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta, en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 14 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 5 de Febrero de 1869.—El Presidente, Baldomero Menendez.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 15 del corriente y hora de once a doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Cañaverál, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de labor, roza y apostado, procedente del monte Navas, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 871 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion a lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 5 de Febrero de 1869.—El Presidente, Baldomero Menendez.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 15 del corriente y hora de once a doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Casas de don Gomez, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de limpia y poda, procedente del monte Dehesa boyal y Cuartel de los Bailes, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 60 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion a lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 5 de Febrero de 1869.—El Presidente, Baldomero Menendez.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 15 del corriente y hora de once a doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento de Collado, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de limpia y poda procedente del monte Dehesa boyal, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 10 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion a lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 5 de Febrero de 1869.—El Presidente, Baldomero Menendez.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 17 del corriente y hora de once a doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Mata de Alcántara, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública de la poda y limpia procedente del monte Dehesa boyal y Cuartel de la Montosa, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 64 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion a lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 6 de Febrero de 1869.—El Presidente, Baldomero Menendez.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 17 del corriente y hora de once a doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Riobos, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de poda y limpia, procedente del monte Dehesa boyal y Cuartel Hoya de la Pelea, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 60 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion a lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 6 de Febrero de 1869.—El Presidente, Baldomero Menendez.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 17 del corriente y hora de once a doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Valencia de Alcántara, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de poda y limpia, procedente del monte llamado Carrascal, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 61 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion a lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para co-

nocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 6 de Febrero de 1869.—El Presidente, Baldomero Menendez.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 17 del corriente y hora de once a doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Navalmoral, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de la entresaca de 5.000 pies procedentes del monte llamado Dehesa Nueva, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 100 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion a lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 6 de Febrero de 1869.—El Presidente, Baldomero Menendez.

D. Lucio Merino, Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Domingo Preciado, vecino de Herrera de Alcántara, para que en el termino de 30 dias a contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para cierta diligencia de justicia en la causa que en su contra y de otros siga, por hurto de bellota.

Dado en Valencia de Alcántara a 7 de Febrero de 1869.—Lucio Merino.—Por su mandado, Antero Hurlado.

D. José Perez Gorjon, Juez de primera instancia de esta ciudad de Badajoz y pueblos de su partido.

Hago saber: Que por delegacion del Sr. Regente de la Audiencia territorial de Cáceres, se anuncia la plaza vacante de Alguacil de este Juzgado, por fallecimiento del que la obtenia, José Perez, por termino de 40 dias, a contar desde la publicacion en este periódico oficial, y para su provision, tienen que reunir los aspirantes que la soliciten las circunstancias de haber pertenecido a las clases de sargentos, cabos y soldados, y que hayan servido con buenas notas, segun lo prevenido en Real orden de 30 de Octubre de 1852.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes acompañadas de copias autorizadas por el Comisario de Guerra de esta ciudad, de sus licencias absolutas.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.—José Perez Gorjon.—Juan de la Fuente y Sanchez.

Lic. don Julian Ordoñez y Prado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 29

de Enero último fué robada de la casa de Francisco Canales, vecino de Mohe-das, una caballería menor, cuyas señas a continuacion se expresan; y habiendo acordado por auto del dia de ayer proceder a la busca, captura y remision a este Juzgado de mención la caballería y las personas en cuyo poder se hallare si no justificasen su legitima adquisicion; al efecto se anuncia por medio del presente.

Dado en Puente del Arzobispo a 2 de Febrero de 1869.—Julian Ordoñez.—Por mandado de su señoría, Roman Spinola.

Señas de la caballería.

Una jumenta de mediana alzada, pelo pardo y de diez a doce años de edad.

ADMINISTRACION DE RENTAS ESTANCADAS DE VALVERDE DEL FRESNO.

A contar ocho dias desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y de once a doce de su mañana, se rematan en el local de esta Administracion 110 cajones de pino que han servido de envase a tabacos de todas clases; estarán divididos para mayor comodidad de los compradores en lotes de a diez, siendo el tipo de cada lote el de 2 escudos, ó sean 200 milésimas cada cajon; advirtiéndose no se admitirá postura que no cubra el presupuesto, ni se adjudicaran definitivamente hasta que no recaiga la aprobacion superior.

Valverde del Fresno 31 de Enero de 1869.—El Administrador, Ramon Lajas.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADILLA.

HERVAS. EXTRACTO de los asientos defectuosos correspondientes a dicho pueblo, de este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe con arreglo a los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, espresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos, de la indicacion relativa a las personas ó corporaciones interesadas en la rectificacion é indicacion de las fincas objeto de ella, cuyo extracto se remite para la insercion en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan a rectificarlos, pues de lo contrario, sufriran los perjuicios consiguientes a su negligencia.

Libro de traslaciones de dominio de los pueblos de la izquierda del rio Alagon.

Libro 8.º

(Continuacion.)

- Rústica a la Solanilla, Francisco Sanchez Zúñiga, 21 de Diciembre de 1853.
- Rústica a las Solanillas, Inés Martin, 21 de Diciembre de 1853.
- Rústica a las Solanillas, Julian Sanchez Zúñiga, 21 de Diciembre de 1853.
- Rústica a las Solanillas, Juana Sanchez Zúñiga, 21 de Diciembre de 1853.
- Rústica a las Solanillas, Hilario Sanchez Zúñiga, 21 de Diciembre de 1853.
- Rústica al Lomo, id. a los Patillos,

d. á la Cerecilla, id. al Maguillo, Mariana María García Colmenar, 16 de Enero de 1854.

Rústica (de Juan Martín), Francisco Cano, 6 de Febrero de 1854.

Rústica no expresa sitio, Clotilde Cano, 6 de Febrero de 1854.

Rústica á la Solana, id. á Majallana, Jacinto Cano, 6 de Febrero de 1854.

Rústica (de Juan Martín), id. á las Veguillas, id. á la Peña del Guijo y Tomillares, id. á Majallana, Pedro Gomez del Castillo, 6 de Febrero de 1854.

Rústica (de hermano Fernando), idem á Majallana, urbana no expresa el sitio, Gerónimo Neila, 6 de Febrero de 1854.

Rústica al Mediano, no expresa á quien corresponde, solo expresa un lindero que es un cortijo de Juan Martín.

Urbana no expresa el sitio, donación á doña María Neila, 25 de Enero de 1854.

Rústica no expresa el sitio, Benito Morales, 5 de Marzo de 1846.

Rústica á los Blancos, Pedro García, vecino de la Garganta, 13 de Marzo de 1854.

Rústica al Mediano, id. al Orillar, Bernarda Hernández, de Madrid, 4 de Abril de 1854.

Rústica al Mediano, id. al Orillar, Pedro Hernández, de Madrid, 4 de Abril de 1854.

Rústica al Mediano, id. al Orillar, Ceferina Ciprian, 4 de Abril de 1854.

Rústica al Lomito, Juliana Becedas, 27 de Octubre de 1851.

Rústica al Lomito, María del Carmen Becedas, 27 de Octubre de 1851.

Rústica al Mediano, id. al Orillar, Agustina Hernández, 10 de Abril de 1854.

Rústica al Mediano, id. al Orillar, Antonio Hernández, 10 de Abril de 1854.

Rústica á la Trancha, Manuela Martín, 6 de Marzo de 1854.

Rústica á la Soriana, urbana al Collado, Antonia Elena, 11 de Abril de 1854.

Tres fincas rústicas sin expresar el sitio, Elias Martín, 4 de Abril de 1854.

Rústica al Pino, urbana á la Plaza, Ramon Muñoz Portal, 4 de Abril de 1854.

Rústica al Pino, Leona Lumeras, 4 de Abril de 1854.

Rústica á la Soriana, Antonia Elena, 11 de Abril de 1854.

Rústica no expresa sitio y otras dos fincas rústicas que tampoco se expresa, Teresa Martín, 18 de Julio de 1851.

Rústica al Capote, id. al barrio de la Garganta, Ana Hidalgo y Juan del Mazo, permuta, 7 de Marzo de 1854.

Rústica al Collado la Teja, Manuel y Bernardo Gonzalez, vecinos de la Garganta, 15 de Abril de 1854.

Rústica á Romañazos, Manuel y Bernardo Gonzalez, 25 de Abril de 1854.

Rústica á las Cañadas, Juan Sanchez Herrero, 12 de Julio de 1854.

Servidumbre de paso de agua para regar por una heredad de Ciríaco Hernández, compra, 12 de Julio de 1854.

Rústica al Mediano, urbana á la calle de Bedelejos, rústica no expresa sitio, Basilio López Ontiveros, 31 de Agosto de 1854.

Rústica á las Rozas, no expresa el sujeto á quien corresponde ni la fecha de su inscripción.

Rústica á la Mata roza, Luis Muriel, 14 de Enero de 1855.

Rústica no expresa el sitio, Genaro Muñoz Portal, 26 de Enero de 1855.

Rústica al Berrocal, Plácido Martín, 14 de Febrero de 1855.

Rústica á los Navarejos, Julian Sanchez Horcajo, 29 de Marzo de 1855.

Rústica á la Trancha, D. Juan Sanchez Matas, 24 de Abril de 1855.

Urbana no expresa sitio, rústica á las Esquinas, Manuel Lumeras, 20 de Julio de 1855.

Urbana no expresa sitio, id. en la calle de la Corredera, rústica á las Veguillas, Marcos Lumeras, 20 de Julio de 1855.

Urbana á la calle del Convento, Josefina Hernández, 20 de Julio de 1855.

Rústica al arroyo del Alcornoque, id. al Mediano, id. á los Navarejos, idem al mismo sitio, Manuel Castrós, 23 de Agosto de 1855.

Rústica á la Romana, id. al mismo sitio, id. al Hortigal, id. al mismo sitio, id. á los Navarejos, id. á la Llanada del Cabezo, id. al Collado Ordoño, id. á la Hondona, id. al Callejon, id. al dicho sitio, id. á las Cañadas, id. al llano del Rincon, id. al llano del Orillar, idem á Castrilio ó Majama un censo de 2.500 reales principal impuesto sobre una bodega al sitio del Puente propia de Manuel Matas, y otro de 5.000 rs. sobre el prado Malaga, de cuyo censo se le adjudican solo 1.500 rs., urbana al Castillo, otro censo de 250 rs. de principal sobre la bodega al sitio del Puente, D. Baltasar Martín Asensio, 11 de Octubre de 1855.

Rústica á la Hondona, id. á la Romana, id. al Hortigal, id. á los Navarejos, id. al Collado Ordoño, id. á la Cestera, id. á las Cañadas del Arteson, idem á las Cañadas y sitio de los Barrancos, un censo de 5.000 rs. impuesto sobre el prado de Malaga, se le adjudican 2.366 rs., rústica al Castillo, otro censo de 1.400 rs. impuesto sobre una casa al sitio de la Plaza, D. Zacarias Peña, 11 de Octubre de 1855.

Rústica á la Cabeza, id. al Pozo, idem á la Alisadilla, id. al Pajarejo, id. á la Cestera, el terrazgo de las Colradias, id. á Mata Rosa, id. al Riafo, idem al castillo Moralejo, id. al Castañillo, idem á los Collados, id. á las Jarillas, idem al Regajo de las Fuentes, id. á la Remellada, id. al Cañuto, id. á la Umbría de la Tabladilla, id. al llano Vellido, un censo de 1.000 rs. de principal sobre una casa al Cantón de Centinera, doña Bárbara Benítez, 11 de Octubre de 1855.

Rústica á la Romana, id. á las Solanillas, id. á la cuesta del Concejo, idem á la fuente Orcajo, id. á la Romana, id. á los Navarejos, id. al Collado Ordoño, id. á la Hondona, id. al Hospital, id. á las Cañadas, un censo de 665 rs. y 22 maravedises de principal sobre una viña á las Cañadas, Antonio Belloso, 11 de Octubre de 1855.

Rústica al Monte chico, Justa, Tomas, Gabriel y Bernabé Peña, herencia, 20 de Octubre de 1855.

Rústica á la Cerecilla, Francisco Muriel, compra, 26 de Noviembre de 1855.

Rústica á la Romana, Pedro de los Santos, compra, 24 de Diciembre de 1855.

Rústica al Lomo, la carga de 48 rs. anuales, María García Colmenar, legado, 7 de Enero de 1856.

Rústica á las Cañadas, id. al mismo sitio y fuente blanca, D. Baltasar Martín Asensio, compra, 27 de Enero de 1856.

Rústica á la Plazuela del Convento, Juan Uvaldo Hernández, compra, 17 de Enero de 1856.

Rústica al Orillar, Juan Bella, compra, 4 de Febrero de 1856.

Rústica á la Calleja del Orillar, Boni-

lacio Gonzalez, compra, 26 de Febrero de 1856.

Rústica á Vado Segura, idem al mismo sitio, idem del Pino, idem del Romeral, D. Antonio Herrero y Asensio, herencia, 10 de Marzo de 1856.

Rústica á Vado Segura, idem á la Hondona, idem al Robledo, idem al Monte Chico, idem á la Cabeza, idem á la Cerecilla, D. Matias Herrero y Asensio, herencia, 10 de Marzo de 1856.

Rústica á Vado Segura, D. Matias Herrero y Asensio, compra, 11 de Marzo de 1856.

Rústica á las Presas, Manuel Acera, compra, 26 de Febrero de 1856.

Rústica al Orillar, Luis Peña, legado, 6 de Marzo de 1856.

Rústica á la Cabeza, idem al mismo sitio, idem á dicho sitio, idem al Pozo, idem á dicho sitio, otra al mismo sitio de la Hoya, idem á la Somadilla, idem á la Hondona, idem á dicho sitio, idem al Robledo, idem á la Plazuela del Convento, idem á Vado Segura, idem al mismo sitio, idem no expresa el sitio, idem al Cabezo, idem á la Cerecilla, idem á la Calleja Rollosa, idem al Monte Chico, idem á la Cabeza, idem á la Hoya, idem al Pino, idem al Mediano, idem á la Romana, idem á las Moriscas, idem á las Somadillas, idem al dicho sitio, idem al mismo llamada del Romeral, idem al Vado Segura, idem al Pino, idem á Vado Segura, urbana al Collado, idem al mismo sitio, idem al dicho sitio, idem á idem, rústica al Robledo, rústica al Cabildo, idem al Hospital, idem al sitio del Puente, urbana á la Corredera, id. al Cabildo, idem al dicho sitio, idem al Hospital, D. Antonio Herrero y Asensio, D. Pedro Cirilo Hernández, de Madrid y D. Matias Herrero y Asensio, hipoteca, 15 de Julio de 1856.

Rústica á Vado Segura, idem á la Alisadilla, idem á la Hondona, idem á la Magdalena, idem á la Puente, idem á la Calleja Rollosa, idem al Robledo, idem al Puente, D. José Calzado, en representación de su hijo Matias, 10 de Marzo de 1856.

Rústica al Vallejuelo, idem no expresa sitio, D. José Herrero, herencia, 10 de Marzo de 1856.

Rústica al Puente, idem á las Cañadas, idem de la cerrada de los Labrados, idem al Puente, urbana al Collado, Florencio Herrero, herencia, 10 de Marzo de 1856.

Rústica al Puente, idem de la Vega, idem de morales á la Cerecilla, idem á la Pedriza, idem de la cerrada de los Labrados, id. al Puente, D. Teodoro Herrero, herencia, 10 de Marzo de 1856.

Rústica al Puente, idem á dicho sitio, urbana á los Portales de la Corredera, D. Guillermo Herrero, herencia, 10 de Marzo de 1856.

Rústica al Puente, urbana, no expresa sitio, Gorgonio Herrero, herencia, 10 de Marzo de 1856.

Rústica al Puente, idem al Mechon, idem al Orillar, idem al mismo sitio, idem de la cerrada de los Labrados, don Francisco Herrero, herencia, 10 de Marzo de 1856.

Rústica á la Trancha, idem al mismo sitio, Climaco Martín Castillejo, dote de su muger, 16 de Abril de 1856.

Rústica á la Cerecilla, idem á la Soriana, idem á los Anchaes, idem á Montalvan, idem al Orillar, idem á la Tabladilla, idem al Horquito, idem al Frontal, idem á las Veguillas, idem al Valle de la Garganta, Juan Matias Sanchez de Leon y Juan Sanchez de Leon, de Cabezueta, 14 de Abril de 1856.

Rústica del Lomo, Juan Sanchez Matas, 28 de Mayo de 1856.

Rústica á la Calleja de las Esquinas ó Esquiñones, D. Juan Lopez de Antonio, D. Francisco Sanchez Caballero, doña Inés Comendador y D. Pedro Cirilo Hernández, de Madrid, compra, 26 de Mayo de 1856.

Rústica á Montalvan, idem á la Tabladilla, idem al Horquito, idem al Frontal, Enrique Acera, compra, 28 de Mayo de 1856.

Rústica á las Solanillas, idem á la Cabeza, idem á la Hoya, idem al mismo sitio, idem á la Traperá, idem á las Solanillas, idem al dicho sitio, idem al mismo sitio, idem á idem, idem á la Fuente del Roble, idem al Redral, urbana en la calle del Convento, rústica al Mediano, idem al mismo sitio, D. Miguel Gomez del Castillo, hipoteca, 22 de Junio de 1856.

Rústica á la Cabeza, Pedro Castellano, compra, 8 de Junio de 1856.

Rústica al Orillar, idem á las Tierras, idem, no expresa sitio, idem á las Rozas, D. Antonio Asensio y Neyla, 21 de Mayo de 1856.

Rústica al Orillar, tiene la carga de 18 rs. anuales, D. Antonio Asensio y Neyla, 27 de Mayo de 1856.

Rústica á la isla de Orcajo, Santos Hoyos, compra, 28 de Mayo de 1856.

Rústica al Monte Chico, Pedro Neyla Herrero, vecino de la Garganta, compra, 2 de Agosto de 1856.

Rústica al Pino del Collado, Benito Matas, 3 de Setiembre de 1856.

Rústica al Pino, idem á los molinos de Becedas, idem á Sante-Hervas, Benito Sanchez Matas, 3 de Setiembre de 1856.

Rústica á la Hoya, D. Antonio Comendador, 2 de Setiembre de 1856.

Rústica al Convento, D. Manuel Muñoz, compra, 11 de Agosto de 1856.

Rústica al Horcajuelo, D. Zacarias Peña, 30 de Agosto de 1856.

Rústica á la Romana, D. Zacarias Peña, 3 de Setiembre de 1856.

Rústica á la calleja del Robledo, don Antonio Asensio y Neyla, 30 de Agosto de 1856.

Rústica á la Peña Ancha, herencia, Bárbara Gonzalez, 22 de Setiembre de 1856.

Rústica al Mediano, Casto Gonzalez, herencia, 22 de Setiembre de 1856.

Rústica á la Cestera, idem al mismo sitio, Feliz Barbero, compra, 3 de Noviembre de 1856.

Rústica á Mingalrubio, José Montero, 12 de Noviembre de 1856.

Rústica á la Cestera, Feliz, José y Agustina Barbero, herencia, 30 de Octubre de 1856.

Rústica á la Trancha, Francisco Moridos, compra, 11 de Noviembre de 1856.

Rústica al Horcajo, Antonio Arrojo, 12 de Diciembre de 1856, fecha en que la hipotecó á seguridad de un préstamo que Clemente Gil le hizo.

Rústica, no expresa el sitio, Manuela Campo, vecina de la Garganta, 12 de Enero de 1857.

Rústica á las Rozas, Idefonso Sanchez Orcajo, compra, 26 de Diciembre de 1856.

Rústica á la Traperá, Francisco Sanchez, compra, 5 de Enero de 1857.

Rústica al Hortigal, Santiago y Benito Pérez, y viuda de Antonio Pérez, compra, 11 de Enero de 1857.

Rústica á la Alisadilla, José Tellez, compra, 22 de Enero de 1857.

Rústica no expresa el sitio, urbana en

la calle del Convento, Marcos Robles, compra, 12 de Enero de 1857.

Rústica á tras de Diego, Hermenegildo Peralejo, compra, 29 de Enero de 1857.

Rústica al Monte Chico, urbana calle Larga, D. Miguel Gomez del Castillo, herencia, 20 de Enero de 1857.

(Se continuará.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TALAVERUELA.
Anuncio.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por renuncia del que la obtenia y cuya dotacion es de 300 escudos anuales, pagados de los fondos municipales.

Las personas que deseen solicitarla y reunan las condiciones que previene la ley municipal vigente, se dirigirán al Presidente de este Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Talaveruela 25 de Enero de 1869.—El Alcalde, Paulino Timon.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado se haga saber á los contribuyentes vecinos y forasteros que tienen propiedades en este término municipal, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias, á contar desde el en que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial, las relaciones de la riqueza que posean en su término, con apercibimiento de que no haciendolo se les graduarán sus utilidades de oficio sin derecho á reclamar.

Talaveruela 31 de Enero de 1869.—El Alcalde, Paulino Timon.—Eugenio Tranco, Srío.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALISEDA.

Pedido de relaciones.

Debiendo procederse á la formacion del amillaramiento de riqueza pública de este pueblo, que ha de servir de base para el repartimiento del año de 1869 á 1870, el Ayuntamiento que presido, en sesion del dia de hoy, ha acordado que todos los vecinos y forasteros terratenientes en esta poblacion, presenten sus relaciones en el término de treinta dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; con apercibimiento de que el que no la presentase en el plazo prefijado, no tendrá derecho alguno á reclamar.

Aliseda 30 de Enero de 1869.—El Alcalde, Eugenio Martin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARRASCALEJO.

Pedido de relaciones.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento de riqueza de esta villa, base del repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 1870, se previene á todos los que posean bienes de los sujetos á la contribucion en este distrito municipal, presenten las relaciones en el término de quince dias, contados desde el en que se inserte el presente en el Boletín oficial de esta provincia; apercibidos que si no lo verifican, se graduarán de oficio las utilidades con arreglo á instruccion,

Carrascalejo 1.º de Febrero de 1869.—El Alcalde, Diego Alvarez Cid.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ACEHUCHE.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que presido, ha acordado se haga saber á los contribuyentes vecinos y forasteros que tienen propiedad en este término municipal, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de quince dias, á contar desde el anuncio del presente en el Boletín oficial, las relaciones de riqueza que posean; con apercibimiento de que no haciendolo asi se les graduarán sus utilidades de oficio y sin derecho á reclamar.

Acehuche 5 de Febrero de 1869.—Fernando Martin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRIGALEJO.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que presido, ha acordado que los contribuyentes vecinos y forasteros sujetos al impuesto territorial en este pueblo en el año económico de 1869 á 1870, presenten relaciones juradas de todos los bienes en la Secretaria del municipio en todo el presente mes de Febrero, bajo las penas de instruccion.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, á los efectos oportunos.

Madrigalejo 5 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Manuel Arroyo Nieto.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORIL.

Pedido de relaciones.

Debiendo procederse desde luego á la rectificacion del amillaramiento de riqueza de esta villa, base del repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 1870, se hace saber á los contribuyentes asi vecinos como forasteros que tienen propiedades en esta villa, presenten las relaciones de su riqueza en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial; con apercibimiento de que no haciendolo en el término prefijado, se graduarán sus utilidades de oficio y sin derecho alguno á reclamar.

Toril 5 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Alonso Lino Vaquero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GARCIAZ.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado en sesion del dia de ayer, se haga saber á los contribuyentes en esta villa asi vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria municipal en el término de quince dias, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; sus relaciones de riqueza, á fin de que la Junta pericial pueda dedicarse con oportunidad á la confeccion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1869 á 1870; advertidos que de no hacerlo en referido término, se graduarán de oficio sus utilidades y perderán el derecho á reclamar de agravio.

No se admitirán traslaciones de dominio sin que se acredite haber inscrito el nuevo derecho en el registro de la propiedad del partido.

Garciaz 5 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Santiago Gonzalez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALZADILLA.

Pedido de relaciones.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este pueblo á la formacion del amillaramiento de la riqueza imponible que radica en este término y que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1869 á 1870, se hace indispensable que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten sus respectivas relaciones en el término de treinta dias, contados desde la fecha de la publicacion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues de no hacerlo asi, se le graduarán sus utilidades de oficio y sin derecho alguno á ser oidos en sus reclamaciones.

Calzadilla 6 de Febrero de 1869.—El Alcalde, José Gutierrez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BELVIS DE MONROY.

Pedido de relaciones.

Debiendo procederse á la confeccion del amillaramiento de riqueza pública de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico próximo venidero de 1869 á 1870, se hace indispensable que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones juradas de los bienes que posean sujetos á dicho impuesto, en la inteligencia de que no presentandolas en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en los Boletines oficiales, se les hará de oficio y sin derecho á reclamacion de ningun genero.

Belvis de Monroy 7 de Febrero de 1869.—El Alcalde, José Gonzalez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMARÁZ.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que presido, en sesion ordinaria de este dia, ha acordado que en el término de treinta dias, contados desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, presenten todos los vecinos y forasteros las relaciones de sus utilidades en la Secretaria de este Ayuntamiento; pues de lo contrario les serán hechas sus liquidaciones de oficio por la Junta pericial y sin opcion á reclamar de agravio.

Almaráz 7 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Manuel Padilla.—P. S. M., Eusebio Diaz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL CASAR DE CÁCERES.

Pedido de relaciones.

A fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda dar principio á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento territorial del año económico próximo, es indispensable que todos los contribuyentes asi vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de Ayuntamiento en el preciso término de treinta dias, relaciones juradas de todos sus bienes que correspondan á este término; pues de no verificarlo incurrirán en las penas que establece el Real decreto de 23 de

Mayo de 1845, ni serán oidos en desagravios con arreglo á la ley.

Asi mismo presentarán en la expresada Secretaria los documentos que demuestren las traslaciones de dominio de fincas rústicas y urbanas que hubieren hecho

Casar de Cáceres 7 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Agapito Andrada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SERRADILLA.

El dia 25 de Enero desapareció de la dehesa Taberna, de este término, una jaca castaña, entera, cuanto á mostros seis cuartas y cuatro dedos poco mas ó menos.

Se ruega al que la haya recogido se sirva participarlo á esta Alcaldia.

Serradilla 2.º de Febrero de 1869.—P. E., el Regidor Decano, Diego Sánchez Risco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRE DE SANTA MARÍA.

En la noche del dia 3 del corriente mes, extrajeron tres caballerías de unos corrales, dos de la propiedad de don Martin Muñoz Flores, y otra de Juan Miguel Perez, cuyas señas son las siguientes:

Una jaca pelo castaño bastante claro, estrella pequeña en la frente, hierro de llaves pequeño debajo de la crin del cuello, en la cruz dos ó tres lunares pequeños, edad cuatro años y alzada mas de seis cuartas y media.

Otra jaca pelo negro, con hierro del Gobierno en la llana izquierda, patilla zada, cola cortada hasta los corbeones, abundante de crin de cuatro años de edad y bastante mas de seis cuartas y media.

Una jumenta pelo rucio oscuro, las piernas torcidas, de alzada bastante regular y de cinco á seis años de edad.

Torre de Santa María, 7 de Febrero de 1869.—Miguel Perez.

ANUNCIO.

Extravío de caballerías.

En la noche del 3 del corriente mes faltaron de las inmediaciones de esta capital tres caballerías, cuyas señas son las siguientes:

Un potto de dos años, entero, sobre siete cuartas de alzada, pelo negro morcillo, sin hierro, oreja grande, en un lado del cuello un remolino titulado espada romana, y en el opuesto otro remolino llamado daga.

Una yegua de cuatro años, siete cuartas de alzada, hierro de jota en la maza derecha y pelo negro.

Otra yegua de cinco á seis años, mas de siete cuartas de alzada, mezcla de pelo blanco y negro, defectuosa de un ojo, con hierro de esta forma P en el anca derecha.

Se ruega á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y á cualesquiera otras personas que tengan conocimiento de su paradero, las hagan retener avisando al mismo tiempo al que suscribe, vecino de esta capital.

Cáceres 6 de Febrero de 1869.—Ramon Paredes.

CÁCERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano, núm. 19.